REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SUSACON
INVITACIÓN PÚBLICA No. MSB-ESAL-10-2022
DECRETO 019 DE 2017
(Proceso Competitivo)

A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

EL MUNICIPIO DE SUSACON – BOYACA, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR PROPUESTAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA CONTRATAR LA ACTIVIDAD SEÑALADA EN ADELANTE

1). OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA EN LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE, AGUINALDO Y AÑO NUEVO A REALIZARSE LOS DIAS DEL 16 AL 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SUSACON BOYACA"**

Con el fin que las entidades Sin Ánimo de Lucro, tengan la certeza de lo requerido por el Municipio de SUSACON – Boyacá, se les informa que los estudios previos e invitación están a disposición de los interesados en la Secretaria de Cultura Carrera 4 No. 6-29 Palacio Municipal (PRIMER PISO) y en el portal www.colombiacompra.gov.co., SECOP II

2). PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA LOS APORTES DEL MUNICIPIO: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($17.280.000), el cual incluye los impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Tesorería Municipal. Sin embargo, este valor resulta insuficiente para el logro adecuado del objeto que satisfaga la necesidad identificada en este estudio, razón por la cual se hace necesario contar con el aporte de un colaborador para que de manera conjunta se aúnen esfuerzos y se logre el desarrollo del objeto en las mejores condiciones posibles. Así las cosas, el valor final del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes totales de las partes.

3). PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de quince (15) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el cooperante y el supervisor. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

DEPENDENCIA: Secretaria de Cultura, deporte y recreación.

Valor: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($17.280.000.00)

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de Invitación a Entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 092 de 2017.

1. CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Se entiende incorporado al presente proceso de contratación el compromiso anticorrupción por las partes y los interesados del proceso.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo,

quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores3 ."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA EN LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE, AGUINALDO Y AÑO NUEVO A REALIZARSE LOS DIAS DEL 16 AL 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SUSACON BOYACA"

2.2 TIPO DE CONTRATACION: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Valor: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($17.280.000).

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL:

1. Cumplir bien y fielmente el objeto del CONVENIO; buscando y propendiendo el BENEFICIO de las personas que hagan parte de los eventos programados.
2. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos y culturales.
3. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

4. Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio previo, en las cantidades que se indique, con las características técnicas exigidas.
5. Planear la operación logística de las actividades que se pactan para la ejecución del Convenio.
6. Hacer seguimiento y evaluación a los avances y dificultades previo y durante la ejecución del convenio.
7. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
8. Contar con el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades.
9.Mantener informado al Supervisor del Convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
10. Garantizar que las actividades ofrecidas se presten en el horario y lugar programado.
11. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
a) Información del Convenio ejecutado.
b) Desarrollo del Convenio por actividades
c) Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
d) Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
e) Registros de los eventos artísticos.
12. Cumplir las demás funciones que establecen: Los Estudios Previos, la Invitación pública. La propuesta presentada por la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y las establecidas en la respectiva MINUTA CONTRACTUAL.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
14. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de SUSACON de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas.
15. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la

terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato,
el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

16. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

17. Presentar los informes requeridos sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del objeto contractual a cabalidad.

18. Realizar durante toda la vigencia del Contrato los aportes al SGSSS y parafiscales cuando sea el caso.

19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.

20. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

21. Las contrataciones que celebre la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo, en consecuencia, el personal vinculado por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.

22. Atender de forma oportuna las consultas y requerimientos que haga el municipio a través del Supervisor del convenio.

23. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo, respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto del convenio.

24. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. expedir el certificado de registro presupuestal del contrato
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Designar al supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
e. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
f. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL,** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

2.5 <u>ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO</u>: a) *Primer pago* equivalente al 50% del valor de los aportes, previa presentación de todos los formatos y documentos necesarios para la realización del pago

El valor restante del contrato se pagará así: 50% acta de liquidación final previa expedición del certificado de cumplimiento y/o por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Se deberá presentar al Municipio un informe detallado, con información detallada de cada actividad desarrollada, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Este pago se realizará una vez el Ministerio de Cultura realice el giro correspondiente al Municipio y una vez aprueben las actividades desarrolladas dentro del convenio.

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Articulo 4º y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, el Procedimiento de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro -ESAL - de reconocida Idoneidad y Experiencia será el **PROCEDIMIENTO COMPETENCIA PUBLICA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **<u>municipal</u>** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el

nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, ***de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas*** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la
Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.
La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. *Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o

seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…*Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2° del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor,* ***ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad****; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.* Concepto
1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que**: "….***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero*

reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3.1. INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

Vamos entonces como se cumple lo anterior en el presente evento:

1. **El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Programa de Gobierno Municipal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas a las manifestaciones artísticas:**

- Dentro el programa de gobierno adoptado para el periodo 2020 – 2023 del Municipio contempla el programa "SIEMPRE AL LADO DE LA GENTE 2020-2023" se establece un programa fundamental enfocado en la cultura que logra redefinir su papel frente al desarrollo económico y social, convirtiéndose de esta manera en un factor esencial de cohesión social que logra integrar a las poblaciones de las zonas urbana y rural del municipio, las metas de este programa están encaminadas a la formación cultural, artística y a la promoción de la cultura para el turismo.

Bajo el anterior entendido se encuentra que la promoción cultural y artística, está incluida dentro del plan de desarrollo municipal que el Proceso de Contratación pretende desarrollar busca exclusivamente garantizar los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales.

2. **El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:**

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidos en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1°, numeral 1° establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, **premios anuales, concursos, festivales**, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a **actividades culturales, y créditos especiales para artistas sobresalientes**, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, **tales como el folclor**, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio.

A su vez el artículo 1° de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales,

los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos:

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del

contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

3. **Determinación de la Reconocida Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro:**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. ***La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.*** Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3º del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por

tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. (En este caso promoción de la cultura, el arte y el deporte).

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se procederán a considerar los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

a. **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

   Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo cual el de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA EN LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE, AGUINALDO Y AÑO NUEVO A REALIZARSE LOS DIAS DEL 16 AL 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SUSACON BOYACA"**

   En ese sentido dentro de su objeto social la entidad sin ánimo de lucro deberá tener como actividades la organización y promoción de proyectos culturales, con el propósito de incentivar el emprendimiento y sabiduría popular, aprovechamiento del tiempo libre y rescate de valores, costumbres, vivencias y tradiciones.

b. **Capacidad del Personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:** La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

Bajo el anterior entendido la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta el personal solicitado en el cuadro el cual obtendrá puntajes.

c. **Experiencia:** La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo.

Para el presente proceso la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL, DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar la suscripción de por lo menos dos (2) contratos y/o convenios realizados y terminados, con entidades públicas o privadas, relacionados con importancia "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS", cuyo valor individual de cada uno de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir **(17 SMMLV)**. Los convenios y/o contratos que se aporten para acreditar la experiencia, deberán estar debidamente terminados y/o liquidados.

d. **Estructura Organizacional:** La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Bajo las anteriores consideraciones el Municipio de Susacon encuentra debidamente justificada la realización de un proceso competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el objeto del Convenio, conforme el artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para

comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA -SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, mediante auto del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003); suspendió provisionalmente el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017; al considerar claramente violatorio de la igualdad que debe gobernar este tipo de procedimientos contractuales y en consecuencia dispuso que en todos los casos la entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista:

Especificaciones técnicas o alcance del objeto a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	**TRANSPORTE** TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS QUE SE DESPLAZAN DE LA ZONA RURAL AL CENTRO PARA PARTICIPAR DE LOS AGUINALDOS Y CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE 2022.	GLOBAL	UN	$2.160.000
2	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA PARA REALIZAR EL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE GARANTIZANDO LA PREMIACIÓN A	1	GLOBAL	$5.400.000

	LOS CUATRO PRIMEROS PUESTOS DE LAS COMPARSAS PARTICIPANTES.			
3	**SONIDO** ALQUILER DE SONIDO PARA EL 31 DE DICIEMBRE CIERRE DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE Y FIESTA FIN DE AÑO. 8 CABINAS ELECTROVOICE, 2 BETA 3 2 BAJOS ELECTROVOICE 2 CABINAS MAS RCF Y CONSOLA DE 24 CANALES.	1DIA	UN	$3.240.000
4	**AGRUPACION MUSICAL** ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA TODA LA COMUNIDAD SUSACONENSE PARA EL CIERRE DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE Y FIESTA FIN DE AÑO. CON LA PRESENTACION DE UN GRUPO MUSICAL DE MUSICA TROPICAL Y AUTOCTONA DE LA REGION .	1	UN	$6.480.000
	TOTAL			$17.280.000

APORTES ESAL:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Director de logística	Profesional con experiencia en organización de eventos Culturales. Incluye Gastos de viajes, hospedaje y alimentación del personal.	Persona día (5 días)	1	$ 500.000,00	$500.000
Personal de apoyo	Personal apoyo para organización logística.	Persona día (5 días)	2	$70.000 (el día por persona)	$700.000
TOTAL					**$1.200.000**

La ESAL debe certificar por medio del representante legal que se compromete con estos aportes para el buen desarrollo de las actividades programadas.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141701	Organizaciones de eventos culturales
45111500	Atriles, Sistemas de Sonido y Accesorios
60103600	Recursos y actividades multiculturales
78101800	Transporte de carga por carretera

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO COMPETITIVO PÚBLICO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Proceso Competitivo Estudios previos – Términos y Condiciones de participación y selección.	Desde las 8:00 a.m. del día 14 de diciembre de 2022	Carrera 4 N 6 29, SECOP II
Presentación de observaciones al Proceso Competitivo Público.	Desde Las 08:00 Am Del Día 14 de diciembre de 2022 hasta las 6: 00 p.m del 14 de diciembre de 2022	Carrera 4 N 6 29, SECOP II www.colombiacompra.gov.co/Secop II
Respuesta a observaciones y en caso de ser necesario expedición de Adendas.	Hasta las 12:00 p.m Del Día 15 de diciembre de 2022.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y a los correo electrónicos de los interesados

Fecha límite para la presentación de propuestas y suscripción del acta de cierre.	El día 15 de diciembre de 2022 Hasta Las 03:00 P.M.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes, Evaluación de Ofertas presentadas y comunicación para subsanar documentos habilitantes. En atención a lo consagrado en las Disposiciones de Colombia Compra Eficiente y jurisprudencia del Consejo de Estado los oferentes podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta una hora antes de Expedir el Acto Administrativo de Adjudicación.	Desde el 15 de diciembre a Las 03:30 p.m. hasta el 16 de diciembre a las 10: 00 am.	Instalaciones de la Alcaldía Municipal y al correo electrónico contratacion@susacon-boyaca.gov.co
Traslado del Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Factores de Selección.	16 de diciembre de 2022 a las 10:30 am	SECOP II www.colombiacompra.gov.co/SECOP II/
Respuesta a observaciones	Hasta las 02:00 pm del día 16 de diciembre de 2022.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co/SECOP II/
Emisión del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	A las 03:00 p.m. del día 16 de diciembre de 2022.	Carrera 4 N 6 29 Secretaria de cultura Municipal 2º piso Alcaldía municipal o SECOP II

del proceso Competitivo		acompra.gov.co/Secop II
Plazo para la celebración del convenio, Registro Presupuestal y publicación en el SECOP II.	Hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 4:30 pm	Carrera 4 N 6 29, Secretaria de cultura Municipal. 2º piso Alcaldía municipal o SECOP www.colombiacompra.gov.co/Secop II
Plazo para constitución y aprobación de Garantías	Hasta el 20 de diciembre de 2022 a las 5:30 pm	Carrera 4 N 6 29, Secretaria de cultura Municipal. 2º piso Alcaldía municipal o SECOP II www.colombiacompra.gov.co/Secop II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la invitación. Las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tomadas en cuenta por los proponentes. El cronograma podrá ser modificado cuando se requiera adicionar asuntos que se considere necesario

CONSULTA DE LA INVITACIÓN Y SUS CONDICIONES: Estos documentos podrán ser consultados en la página de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de Secretaria de Planeación Municipal, ubicada en el Palacio Municipal Carrera 2 Nº 3 - 04 piso 2 en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 a partir de la fecha.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para el desarrollo de las acciones de impulso cultural, y artístico se consideraron las actividades que promoverán la integración social de la población del Municipio.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

Los precios y valores unitarios de las actividades son producto de la relación que se guarda dentro de procesos de similar condición en otros procesos de contratación verificados dentro de la página SECOP II e invitaciones de mínima cuantía y selección abreviada en la plataforma Secop I, además de una comparación histórica de procesos desarrollados dentro de la administración con similares condiciones. Aunado a lo anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se relacionan a continuación:

Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	**TRANSPORTE** TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS QUE SE DESPLAZAN DE LA ZONA RURAL AL CENTRO PARA PARTICIPAR DE LOS AGUINALDOS Y CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE 2022.	GLOBAL	UN	$2.160.000
2	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA PARA REALIZAR EL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE GARANTIZANDO LA PREMIACIÓN A LOS CUATRO PRIMEROS PUESTOS DE LAS COMPARSAS PARTICIPANTES.	1	GLOBAL	$5.400.000
3	**SONIDO** ALQUILER DE SONIDO PARA EL 31 DE DICIEMBRE CIERRE DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE Y FIESTA FIN DE AÑO. 8 CABINAS ELECTROVOICE, 2 BETA 3 2 BAJOS ELECTROVOICE 2 CABINAS MAS RCF Y CONSOLA DE 24 CANALES.	1DIA	UN	$3.240.000
4	**AGRUPACION MUSICAL** ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA TODA LA COMUNIDAD SUSACONENSE PARA	1	UN	$6.480.000

	EL CIERRE DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE Y FIESTA FIN DE AÑO. CON LA PRESENTACION DE UN GRUPO MUSICAL DE MUSICA TROPICAL Y AUTOCTONA DE LA REGION.			
TOTAL				$17.280.000

APORTES ESAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE LOGISTICA	1(5 DIAS)	PERSONA	$500.000
2	PERSONAL DE APOYO	2 (5 DIAS)	PERSONA	$250.000
TOTAL				$750.000

La ESAL debe certificar por medio del representante legal que se compromete con estos aportes para el buen desarrollo de las actividades programadas.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **Valor: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.280.000.00).**

Los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2022000380 rubros presupuestales rubro presupuestal 2.3.2.02.02002.35.01.1.2.1.0.00 denominado promoción desarrollo turístico ICLD/COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO/COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Produc/ICLD/, expedido por la tesorería municipal de fecha 05 de diciembre de 2022.

1. **5. REQUISITOS HABILITANTES**

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y la Guía GGESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional

para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

- Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica no podrá ser menor a cinco (5) años. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legalmente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado a marzo de 2022, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.

b. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir.

- Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el

representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
- Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- Libreta militar: De conformidad con el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, el Representante Legal de la ESAL, deberá acreditar la definición de su situación militar, lo cual podrá acreditar con la fotocopia de la libreta militar o en su defecto en los términos del artículo 20 y 21 de la Ley 1780 de 2016.
- RUT. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

- Garantía de seriedad de la oferta.

ACREDITACIÓN TÉCNICA:

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, tal como se indica en las especificaciones técnicas.

CAUSALES DE RECHAZO:

a. el incumplimiento de los requisitos habilitantes
b. no suscribirse la carta de presentación de la propuesta
c. superar el precio del presupuesto oficial
d. la no subsanación oportuna de los requisitos habilitantes
e. El término para presentar ofertas es el indicado en el cronograma, no se aceptarán ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término, no serán tenidas en cuenta por el Municipio.

En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles.

La entidad ha establecido que los Riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso Competitivo de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

2.1 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE

PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en las reglas de la sana crítica, los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Susacon señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la Ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace el Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
2. Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutara el objeto del convenio.
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios convenidos.
4. Falta de Coordinación Interinstitucional.
5. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma.
6. Riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto convenio.
7. Riesgo de no verificación de factores de selección de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro consagrados por la norma constitucional y su reglamentación.
8. Riesgo de que no se firme el convenio.
9. Riesgo de que no se presenten las Garantías.
10. Riesgo de No Publicación.
11. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal.
12. Riesgo de manejo de recursos públicos.
13. Riesgo de Incumplimiento del objeto del convenio.
14. Riesgo de Calidad del servido que constituye el objeto del convenio.
15. Riesgo de Financiero.
16. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria.
17. Riesgos Laborales.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

2.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	IMPAC	VALORACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. **1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISIONES**	1	1	2	La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Verificando que el objeto del convenio se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE NO UTILIZAR EL REGIMEN JURIDICO CORRECTOPARA LA ESCOGENCIA DE QUIEN EJECUTARA EL OBJETO DEL CONVENIO	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste al régimen jurídica del acuerdo de voluntades	Al momento de elaboración del Estudio Previo

3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DEL OBJETO DEL CONVENIO.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección de la persona jurídica privada que ejecutara los servicios objeto del convenio	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que ejecutará los servicios del convenio.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad	Al momento de elaboración del Estudio Previo

5. FALTA DE COORDINACIONINTER INSTITUCIONAL	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que ejecutará los servicios del		Permanente

6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONVENIO	1	1	2	La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades	quien elabora el estudio previo	con la elaboración del estudio previo, en especial la descripción del objeto del convenio y con la lectura de la ley 1607 de 2020, ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto 723 de 2013	Permanente

2.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirá garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
					MONITOREO DEL RIESGO		
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPAC (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**Quien**	**Como**	**Periodicidad**

1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE KUCRO CONSAGRADOS POR LA NORMA CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTACION (En contratación Directa para Servicios son idoneidad, formación Académica y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio)	1	1	2	La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a voluntades	verificando que la persona jurídica privada sin ánimo de lucro acredite los factores o criterios de escogencia dados por la norma que para el caso son idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio	Al momento de elaboración del Estudio Previo

2.5. <u>RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:</u>

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirá garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
					MONITOREO DEL RIESGO		
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPAC (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**Quien**	**Como**	**Periodicidad**

1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONVENIO	1	1	2	El Rep. Legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	quien selecciona a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	seleccionando a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que reúna en los requisitos	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	1	1	2	El Rep. Legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro. Que la aseguradora no le expida las garantías solicitadas a la Entidad sin ánimo de lucro	quien selecciona a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio, Verificar y requerir al representante legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro para que otorgue las garantías exigidas	una vez se firme el convenio
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo	Quien Selecciono a la	Verificar o requerir que la persona	Permanente y hasta tanto se verifique la

				de voluntades	persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor si ya se ha constituido	encargada del SECOP, publique el convenio y los demás actos del proceso contractual	terminación del proceso de contratación.
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Selecciono a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio, Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

2.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirá garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGO RÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPAC (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO	4	4	4	el contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Permanente durante el plazo de ejecución del convenio
RIESGO DE CALIDAD DEL	2	3	2	La persona jurídica privada	Quien selección a	Comparando las	Permanente durante el

OBJETO DEL CONVENIO				sin ánimo de lucro	la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir	obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	plazo de ejecución y termino para la liquidación del convenio.
RIESGOS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALESE INDEMNIZACIONES	4	4	4	el contratista	el supervisor del convenio y el supervisor de este	solicitando al contratista principal por lo menos una vez al mes que de la documentación la entidad contratante en caso de que se constituya sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que	Permanente durante todo el plazo de ejecución del convenio

						utilice para la ejecución del convenio	
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	1	1	1	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	examinando al precio del peso colombiano	permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	1	2	la entidad suscribiente del convenio	quien selecciona la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el supervisor, en	verificando y actualizándose cuanto a los cambios normativos tributarios	permanente

					caso de existir y la persona jurídica privada sin ánimo de lucro		
RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	el contratista	el supervisor del convenio y la entidad contratante	verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumpliendo con las normas de riesgos laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el convenio	Permanente durante todo el plazo de ejecución del convenio
RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	4	4	4	el contratista	el supervisor del convenio y la entidad contratante	El interventor debe exigir al contratista por lo menos una	Permanente durante todo el plazo de ejecución del convenio

EXTRACONTRACTUAL					vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del convenio Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante	

2.7. <u>RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:</u>

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(Se exigirá garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPAC (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO CIERRE DELPROCESO	3	3	3	la entidad contratante	el representante legal su delegado	el representante legal o su delegado una vez vencida las garantías deberá ingresar al SECOP II o dejar constancia del cierre del proceso	permanente

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO
1	General	interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento del asociado en llevar a cabo el objeto del convenio	Demoras en la ejecución del convenio. Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6

2	General	interno	Ejecución	operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Demoras en la ejecución del objeto contractual	raro	Insignificante	2
3	General	interno/externo	Ejecución	regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto. Suspensiones y demoras prolongadas. Liquidación unilateral por incumplimiento inestabilidad en el avance del contrato	Probable	Probable	6

4	General	interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos de la asociación	perdida de información	posible	Mayor	7

CATEGORIA	RESPONSABLE	TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿ AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	raro	insignificante	2	riesgo bajo	SI	Secretaria de planeación, umata y secretaria de gobierno,

								ente deportivo
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	probable	menor	2	riesgo bajo	No	Secretaria de planeación, umata y secretaria de gobierno, ente deportivo

alto	contratante/contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	probable	menor	6	riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
alto	contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	posible	medio	5	riesgo medio	No	contratante

N°	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del convenio	Mensual
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3				

	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Información de avance del convenio	Mensual

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizará el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación.

El municipio de Susacón ha estimado que, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de las multas, etc. Así mismo, teniendo en cuenta que se pactó en la forma de pago la entrega de un ANTICIPO, el cual se entiende como un adelanto o avance del precio del presente Convenio destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, el Contratista deberá presentar junto con la propuesta y especificaciones técnicas, Buen manejo y correcta inversión del anticipo la cual será del 100% del valor del anticipo y tendrá un plazo Desde la entrega del anticipo hasta la liquidación definitiva del Convenio. Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del Municipio de Susacon - Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. se exigirán las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTIA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida Ante compañía de seguros legalmente	única de cumplimiento	cumplimiento del convenio	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Desde la entrega del anticipo hasta la liquidación definitiva del Convenio

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

8. DESIGNACION DE SUPERVISION: La supervisión del presente convenio será ejercida por un grupo interdisciplinar designado así: SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SUSACON

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

10. VEEDURIA CIUDADANA

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

SILVIO ALBERTO RINCON ORTEGA
Alcalde Municipal
Susacón, Boyacá

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE SUSACON

REF: Proceso Competitivo Público No MSB-ESAL-10-2022

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA EN LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE, AGUINALDO Y AÑO NUEVO A REALIZARSE LOS DIAS DEL 16 AL 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE SUSACON BOYACA"

MARCAR CON UNA X

Con anticipo ____

Sin anticipo _____

EL SUSCRITO _____ Actuando en nombre propio o en Representación de acuerdo

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	**TRANSPORTE** TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS QUE SE DESPLAZAN DE LA ZONA RURAL AL CENTRO PARA PARTICIPAR DE LOS AGUINALDOS Y CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE 2022.	GLOBAL	UN	$
2	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA PARA REALIZAR EL CARNAVAL DE LA	1	GLOBAL	$

	ALEGRIA SUSACONENSE GARANTIZANDO LA PREMIACIÓN A LOS CUATRO PRIMEROS PUESTOS DE LAS COMPARSAS PARTICIPANTES.			
3	**SONIDO** ALQUILER DE SONIDO PARA EL 31 DE DICIEMBRE CIERRE DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE Y FIESTA FIN DE AÑO. 8 CABINAS ELECTROVOICE, 2 BETA 3 2 BAJOS ELECTROVOICE 2 CABINAS MAS RCF Y CONSOLA DE 24 CANALES.	1DIA	UN	$
4	**AGRUPACION MUSICAL** ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA TODA LA COMUNIDAD SUSACONENSE PARA EL CIERRE DEL CARNAVAL DE LA ALEGRIA SUSACONENSE Y FIESTA FIN DE AÑO. CON LA PRESENTACION DE UN GRUPO MUSICAL DE MUSICA TROPICAL Y AUTOCTONA DE LA REGION .	1	UN	$
	TOTAL			$

APORTES ESAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE LOGISTICA	1(5 DIAS)	PERSONA	$
2	PERSONAL DE APOYO	2 (5 DIAS)	PERSONA	$
	TOTAL			**$**

La ESAL debe certificar por medio del representante legal que se compromete con estos aportes para el buen desarrollo de las actividades programadas.

Los anteriores ítems pueden variar previa reunión con el represéntate de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL para una mejor organización que involucre tanto a la entidad como a la comunidad.

La administración manifiesta que los ítems que están de manera global LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberán aportar recibos de pago, de gastos percibidos durante los eventos razón por la cual se justificarán los dineros invertidos para la realización de las actividades además se aportara material fílmico y fotográfico de las actividades realizadas.

Las fechas de realización de las actividades pueden variar previa concertación entre LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL y la administración por lo tanto no se podrá declarar el incumplimiento por cuestiones ajenas a la administración municipal para lo cual LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá estar presta al cambio a las fechas que la administración establezca.

En caso de ser aceptada la presente oferta, me comprometo a firmar el convenio correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y demás documentos del convenio y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos Cinco (05)años anteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.
6. Que me comprometo a ejecutar el convenio dentro del plazo establecido en el presente proceso competitivo publico
7. Validez de la propuesta mínimo treinta (30) días.

8. Que el valor total de la propuesta presentada es por ($xxxx) letra y número (En caso de no coincidencia entre letra y números, prevalece el valor establecido en letras)

Atentamente,

Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección Ciudad: Telefax _____
Correo Electrónico _____
Número de Celular: _____

_____

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 2

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo identificado con C.C. Nº_____ de _____, actuando en nombre propio **(en mi condición de representante legal de la empresa XXXX)**; manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del convenio, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección Ciudad: Telefax _____
Correo Electrónico _____
Número de Celular: _____

_____

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 3

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE SUSACON

Los suscritos_____ *(nombre o razón social del integrante)* _____ de_____ *(Nombre o razón Social del integrante),* respectivamente manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el represente proceso Competitivo cuyo objeto es "**xxx**"

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del convenio

El consorcio está integrado y nuestro porcentaje de participación es:

Nombre y Apellidos, documento de identidad y porcentaje de participación

_____
_____
_____

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

El consorcio se denomina CONSORCIO
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio
es solidaria.
El representante del Consorcio es_____ *(indicar el nombre completo),* identificado con C.C N°._____ de_____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en cado de salir favorecido

con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:_____

Dirección de correo: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____
Numero de Celular: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes)
_____

(Nombre y firma del Representante Leg

ANEXO 4

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE SUSACON

Los suscritos_____ *(nombre de Representante Legal)* y _____*(nombre del Representante Legal),* debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ *(Nombre o razón Social del integrante)* y_____ *(Nombre o razón social del integrante),* respectivamente manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en el represente proceso Competitivo cuyo objeto es "**xxx**"

Porlo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del convenio

La unión Temporal está integrada y nuestro compromiso de participación en porcentaje es:

Nombre términos y extensión compromiso de participación en la ejecución del convenio.

_____
_____

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL:_____

La responsabilidad de los integrantes de la UNIONN TEMPORAL es solidaria.

El representante De la Unión Temporal es_____ *(indicar el nombre completo),* identificado con Cedula de Ciudadanía N°._____ de_____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del convenio, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación con amplias y suficientes facultades.

La sede de la unión temporal es:_____

Dirección de correo: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____
Numero de Celular: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal